

ORDENANZA N° 67/01.-

Crespo - E.Ríos, 18 de Diciembre de 2001.-

VISTO:

La presentación efectuada ante la Sección Catastro Municipal del plano de mensura ubicado en el Departamento Paraná, Distrito Espi-nyllo, Ciudad de Crespo, Planta Urbana, Area Complementaria Urbana, Distrito C.U. 1, Manzana N° 433, Propiedad de don Enrique Jacob, con el objeto de su visación, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 14/01 en su Artículo 1°, establece la restricción relativa para levantar construcciones definitivas, con el objeto de ordenar los futuros amezanamientos, espacios verdes y vías de circulación.-

Que la Dirección de Planeamiento y Calidad de Vida presenta dicha subdivisión a la Comisión Asesora Técnica, quien establece a base de estudio de planchetas catastrales, recomendar la visación de dicho plano de mensura.-

Que mediante dictamen de Asesoría Legal se establece que no se viola el dispositivo de la Ordenanza mencionada, con la sola salvedad de que en el Lote N° 11 debe continuar la restricción para construir en el segmento donde debe abrirse en el futuro la continuidad de calle Vieytes.-

Que también debe contemplarse el compromiso de restricción al dominio (servidumbre) que efectuara voluntariamente el propietario del inmueble, en la fracción de terreno que linda con el arroyo que atraviesa la propiedad.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

///

///

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorícese la visación del plano de mensura propiedad de don Enrique JACOB, ubicado en la Planta Urbana de Crespo, Area Complementaria Urbana, Distrito C.U.1, Manzana N° 433.-

ARTICULO 2°.- Establécese que sobre el Lote identificado en el plano con el N° 11, debe continuar la restricción relativa para levantar construcciones definitivas en el segmento donde abrirse en el futuro, la continuidad de calle Vieytes y tenerse presente el compromiso de restricción al domino (servidumbre), que efectuara voluntariamente el propietario del inmueble, en la fracción de terreno que linda con el arroyo que atraviesa la propiedad.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-